



*Ministerio de Economía y Producción
Superintendencia de Seguros de la Nación*

"2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias"

BUENOS AIRES, 25 SEP 2008

VISTO el Expediente N° 51.181 del registro de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, a través del cual se ha analizado la conducta de la productora asesora de seguros, Sra. BARRIOS, Edith Paula (matrícula N° 59.831), y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se iniciaron como consecuencia del uso de las facultades previstas para este Organismo por las leyes N° 20.091 y 22.400, ante una denuncia formulada por presuntas violaciones a la normativa vigente.

Que a fs 27, la Gerencia de Inspección tomó intervención a efectos de solicitarle a la productora asesora Sra. BARRIOS, Edith Paula, exhiba sus registros de uso obligatorios como así también brinde explicaciones relativas a los hechos denunciados que se investigan.

Que por los avisos de inspección de fechas 22 y 25 de febrero de 2008, el inspector actuante le notificó en su domicilio constituido a la mencionada productora asesora de seguros en los términos del artículo N° 141 del CPCC, el requerimiento para ser inspeccionada.

Que del informe obrante a fs 30 del expediente de autos, la productora asesora de seguros en cuestión no pudo ser localizada en el domicilio comercial constituido en el Registro de Productores Asesores de Seguros, conforme lo informado por la Gerencia de Inspección.

Que como consecuencia de ello, se dio intervención a la Gerencia de Asuntos Jurídicos, quien dictaminó al respecto, que correspondería suspender la tramitación de los presentes actuados e inhabilitar a la productora asesora de seguros Sra. BARRIOS, Edith Paula (matrícula N° 59.831), hasta tanto se avenga a estar a derecho munida de sus registros de libros obligatorios, tal cual surge a fs 72.

Que la productora asesora de seguros, se ha colocado en una situación de absoluta marginalidad, sustrayéndose al control de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION.

Que corresponde concluir que ésta productora asesora de seguros no ha cumplimentado con uno de los extremos esenciales para el contralor de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN al no hacerse presente a



*Ministerio de Economía y Producción
Superintendencia de Seguros de la Nación*

"2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias"

la citación que se le cursara.

Que la prosecución de las presentes actuaciones en el marco dado por la situación de rebeldía en que se colocara esta profesional del seguro, importaría un injustificado dispendio administrativo que no se condice con las actuales tendencias de la Administración Pública en orden a compatibilizar la realización del bien común con el mejor y más racional aprovechamiento de los recursos públicos.

Que tal situación conjura en perjuicio de la tutela de los altos intereses públicos comprometidos en el ejercicio de la actividad de intermediación, situación de peligro que deviene necesariamente del ejercicio marginal de dicha actividad en cuanto escapa al control del organismo.

Que la situación planteada determina que esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION debe asumir un temperamento de estricta prudencia, propendiendo a la compatibilización razonable de todos los intereses en juego, de manera tal que sin incurrir en dispendio ni conculcar los derechos de la productora de seguros, a la vez queden adecuadamente preservados los intereses de los asegurados y asegurables.

Que conforme el temperamento general de aplicación uniforme por parte de este organismo en supuestos similares corresponde respecto de la mencionada productora asesora de seguros, disponer su inhabilitación en el Registro de Productores Asesores de Seguros, hasta tanto comparezca a estar a derecho.

Que los artículos 4 y 12 de la Ley N° 22400 y normativa reglamentaria dictada por la Resolución N° 24828 y los artículos 55 y 67 de la Ley N° 20091 confieren atribuciones a este Organismo para el dictado de la presente resolución.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Disponer la suspensión de la tramitación del presente Expediente N° 51.181.

ARTICULO 2º.- Disponer la inhabilitación de la productora asesora de seguros Sra. BARRIOS, Edith Paula (matrícula N° 59.831), hasta tanto comparezca a estar a derecho munida con sus registros de uso obligatorio llevados en legal forma.

ARTICULO 3º.- La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará razón de las



*Ministerio de Economía y Producción
Superintendencia de Seguros de la Nación*

"2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias"

medidas dispuestas en los artículos precedentes.

ARTICULO 4º.- Regístrese, notifíquese al domicilio comercial constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en LAGUNA 475 2º (C.P.1407) CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, y publíquese en el Boletín Oficial.

RESOLUCION Nº 3 3 4 6 5

FIRMADO POR MIGUEL BAELO